



ACUERDO DE CONCEJO N°0104 -2024-MDP

PICHANAQUI, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 022-2024-MDP, de fecha 28 de noviembre del 2024, CARTA N° 09-2024-CSPSCTTyMA-MDP, DICTAMEN N° 006-2024-CSPSTTPMA-MDP, CARTA N° 716-2024-OSG/MDP, INFORME LEGAL N° 623-2024-OAJ/MDP, INFORME N° 0542-2024-GSCyGA/MDP, INFORME N° 201-2024-SGTVyTP/GSCyGA/MDP, respecto a SUSCRIPCIÓN de CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI EN MATERIA DE TRANSPORTE y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el numeral 87.1 del artículo 87, sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, conforme al artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; establece: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Y el artículo 88. 4°, señala: "las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante INFORME N° 201-2024-SGTVyTP/GSCyGA/MDP, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público (e), Bach./Ing. Eduardo Orellana Socualaya hace de conocimiento que el convenio Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, caduca el 31 de diciembre del 2024, por lo que es de carácter de urgencia renovar el Convenio Interinstitucional entre ambas municipalidades para el año 2025;

Que, mediante INFORME N° 542-2024-GSCyGA, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Abog. Ramiro J. Cabezas Paredes, solicita opinión legal sobre CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI en materia de tránsito y transporte para el año 2024, la renovación del convenio permitirá tener un control y fiscalización del parque automotor en todo el ámbito de la jurisdicción de nuestro distrito;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 623-2024-OAJ/MDP, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marino Pineda Fidel, opina PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI EN MATERIA DE TRANSPORTE,





asimismo se eleven los actuados a la comisión respectiva de Regidores, para la elaboración del dictamen correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria N° 022-2024-MDP, de fecha 28 de noviembre del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal Aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI EN MATERIA DE TRANSPORTE, sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI EN MATERIA DE TRANSPORTE;

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente.

TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

